

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ochentinueve pesos oro (RD\$85.00) mensuales, al señor Heriberto Roselló.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5329, que otorga exequátur de Ingeniero Civil, a los Ings.

Leonidas A. Pérez Pérez y Héctor A. Franco Vallejo.

(G. O. Nº 9196, del 17 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5329

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: Se otorga exequátur a los Ingenieros ~~Locales~~ **Armando Pérez y Pérez y Hector Antonio Franco Valles**, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 1970 de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5330, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, a varias personalidades.
C. O. Nº 2126, del 17 de Agosto de 1970.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 5330

CONSIDERANDO que constituye un acto de justicia hacer un reconocimiento público de las actividades que han realizado los distinguidos munícipes que se citan en el dispositivo, en pro del desarrollo social de sus respectivas comunidades;

CONSIDERANDO que este reconocimiento debe materializarse en el otorgamiento a estas personas de una de las condecoraciones que concede la República a sus ciudadanos más meritorios;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

VISTA la Ley Nº 1352, de fecha 23 de julio de 1957;

ORDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella; y